



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 125 -2021- GR CUSCO/GRGP**

Cusco, 28 SET. 2021

EL GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Informe N° 282-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/RO-SCG del Residente de Obra, Informe N° 1955-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO de la Sub Gerencia de Gestión de Obras, Informe N° 19-2021-GR CUSCO-GRSLI/CLFEI/HOQ de la Liquidadora Financiero, Memorandum N° 2943-2021-GR CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Memorandum N° 1976-2021-GR-CUSCO-GRGP de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos y el Memorandum N° 910-2021-CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que mediante Informe N° 1955-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO de la Sub Gerencia de Gestión de Obras, solicita la transferencia de materiales del PI con CUI 2215676 al PI con CUI 2362390, adjuntando el Informe N° 282-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/RO-SCG del Residente de Obra Ing. Sven Cosio Gutierrez, por el cual solicita la transferencia de materiales, precisando que los bienes corresponden al PI con CUI 2215676; los que se corroboran con lo registrado en el Cuaderno de Obra - Asientos N° 352, 353, 357, 426, 439 y las NOTAS DE ENTRADA N° 461, 462, 546 y 569 todos del PI con CUI 2362390, en los que se encuentran registrados el ingreso de los bienes materia de transferencia; los que son complementados con los siguientes documentos: TRANSFERENCIA VALORIZADA DE BIENES SOBRANTES y ACTA VALORIZADA DE BIENES SOBRANTES por el monto de S/ 13,410.00, documentos que se encuentran debidamente firmados por los servidores públicos técnicos y administrativos de las referidas obras, siendo éstos de responsabilidad de su contenido;

Que, por Memorandum N° 2943-2021-GR CUSCO/GRSLI la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite el expediente de transferencia de saldo de materiales, adjuntando los Informes N° 19-2021-GR CUSCO-GRSLI/CLFEI/HOQ de la C.P.C. Hilda Olarte Quispe - Liquidadora Financiero, por el cual la referida profesional manifiesta " se procedió con la verificación de la documentación (...) el que cumple con la documentación necesaria e información correcta para que se proceda con la transferencia de materiales de libre disponibilidad, asimismo debo informar de acuerdo a las notas de entrada, cuaderno de obra, acta valorizada de bienes sobrantes, declaración jurada de bienes sobrantes e informes, dichos materiales sobrantes ingresaron al almacén de obra los días 15/10/2020, 17/10/2020, 01/10/2020 y el 09/10/2020 respectivamente, por lo que debe aprobarse con eficacia anticipada"; siendo éstos de responsabilidad conforme a lo dispuesto por el literal f) del artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco;

Que, al respecto la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 17° regula la eficacia anticipada del acto administrativo; precisando que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por otra parte, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR del 23 de abril 2021, se delegó facultades y atribuciones a diversas instancias, entre ellas a la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, para que en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Inversiones Públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos), "apruebe las transferencias de saldos y sobrantes de materiales de inversiones"; por lo que en el presente caso debe formalizarse a través del correspondiente acto resolutivo;





Gerencia Regional de Gestión de Proyectos

Que, por tanto, conforme a los actuados, el marco legal acotado y la delegación de facultades precisadas, la presente transferencia de saldos de materiales debe producirse con eficacia anticipada las fechas 15 y 17 de octubre, 01 y 09 de diciembre 2020, debiendo deslindarse las responsabilidades por el extemporáneo trámite de las mismas, cuando el procedimiento regular es que previamente deben ser aprobadas y autorizadas dichas transferencias para ser aprobadas y autorizadas en otros Proyectos de Inversión; sin embargo al estar ya utilizados en obra corresponde convalidar dichas transferencia de materiales, para cuyo efecto se debe emitir el correspondiente acto resolutivo;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con Memorándum N° 910-2021-CUSCO/ORAJ del 31 de agosto 2021, considera procedente que la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, emita el acto resolutivo aprobando la transferencia solicitada del PIP Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Secundario Miguel Angel Hurtado Delgado del Distrito de Acopia, Provincia de Acomayo - Cusco, para el PIP Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Primaria de la I.E. N° 51017 Mariscal Gamarra Distrito de cusco - provincia de Cusco - Departamento de Cusco;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 116° y el literal y) del artículo 117° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero 2021;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 15 y 17 de octubre, 01 y 09 de diciembre 2020, la Transferencia de Materiales considerados como Saldo de Materiales de Almacén de Libre Disponibilidad, por el importe de S/ 13,410.00 (Trece Mil Cuatrocientos Diez con 00/100 soles), cuya descripción se detalla a continuación:

- DE: Prod/Proy : 2215676 Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Secundario Miguel Angel Hurtado Delgado del Distrito de Acopia, Provincia de Acomayo - Cusco
- Act/Al/Obra : 4000037 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Secundaria
- Meta : 0048-2020 Mejoramiento de Infraestructura Educativa
- A: Prod/Proy : 2362390 Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Primaria de la I.E. N° 51017 Mariscal Gamarra Distrito de Cusco - Provincia de Cusco - Departamento de Cusco
- Act/Al/Obra : 4000036 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Primaria
- Meta : 0058-2020 Mejoramiento de Centros Educativos





Material a Transferir:



| Esp. Gasto | Descripción | Unid | Cant. | P.U. | P. Total | Referencia |
|---|---|------|----------|------|---------------------|------------------|
| 26.22.24 | LADRILLO PARA TECHO DE 15 CM. X 30 CM. 8 HUECOS - OURO VERMELHO PERU, PROCEDENCIA SICUANI/CUSCO | UND. | 4,500.00 | 2.98 | 13,410.00 | O/C N° 2493-2020 |
| Importe Total a Transferir de la Meta: 0048-2020 | | | | | S/ 13,410.00 | |
| Importe Total a Transferir a la Meta: 0058-2020 | | | | | S/ 13,410.00 | |

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Secretaría General del Gobierno Regional de Cusco, remitir copia del presente acto resolutivo y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Cusco, para fines de determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, por el trámite extemporáneo de la transferencia de materiales aprobada por la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para las acciones administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



ING. YABEL SILVA GUEVARA
GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO